



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

---

Entre los suscritos, **JUAN IVAN SANCHEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.79.307.788 de Bogotá, quien actúa en representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial creada mediante el decreto 3572 del 27 de septiembre de 2.011, en su condición de Director Territorial Pacífico según consta en la Resolución No. 0441 del 04 de diciembre de 2014 y Acta de Posesión No. 002 del 5 de enero de 2015, que para efectos del presente documento se denominará **PARQUES NACIONALES** por una parte; y por la otra, **LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 34'570.046 expedida en Popayán, actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION** con NIT No. 805029704-3, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado debidamente inscrito, tal como lo acredita el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y quien para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación el que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación, previos los siguientes considerandos: a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 3572 de 2.011, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, fue creada como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. b) Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, corresponde a **PARQUES NACIONALES**, desarrollar entre otras, las siguientes funciones: administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios; proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. c) Que la Ley 99 de 1993 establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y que las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física. d) Que mediante el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. e) Que a la Dirección Territorial Pacífico de **PARQUES NACIONALES**, se encuentra adscrito entre otros, el Parque Nacional Natural Gorgona y SFF Malpelo, área protegida que requiere realizar una efectiva complementariedad de acciones en el territorio de su jurisdicción. f) Que mediante Resolución No. 002 del 2 de enero de 2.013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES**, delegó en los Directores Territoriales, la facultad de celebrar los Convenios, relacionados con los asuntos técnicos y misionales de competencia de cada Dirección Territorial. g) Que **LA FUNDACIÓN HUMANISMO EN ACCION**, es una organización ambiental conformada el 18 de octubre de 2003 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de febrero de 2004, bajo el número 383 del libro 1, la cual tiene entre sus objetivos generales: 1. Promover el desarrollo empresarial y social de la comunidad, administrando una amplia oferta de recursos profesionales bajo los criterios de calidad, objetividad y responsabilidad. 2. Difundir los derechos políticos, sociales y culturales de nuestro territorio



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

---

con el propósito de buscar que la comunidad conozca a fondo de sus derechos y mediar para que las instituciones del estado atiendan las necesidades básicas en esta materia. 3. Fomentar, crear y liderar proyectos para que la comunidad encuentre su bienestar y progreso bajo los postulados de una vida digna y una estabilidad laboral, para los que se gestionarán recursos ante el sector público y privado, nacional e internacional, entre otros. h) Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el desarrollo social sostenible, la implementación y administración de soluciones de gestión, formación, capacitación, acompañamiento y emprendimiento desarrollados con entidades como la Alcaldía de Santiago de Cali, el Municipio de Ginebra, Valle, ACUAVALLE S.A. E.S.P., entre otros. i) Que dentro del Plan de Acción Institucional 2011 – 2019 **PARQUES NACIONALES** plantea que la entidad enfocará sus acciones a la consolidación de los atributos que debe cumplir el SPNN, los cuales están relacionados con sistemas completos, ecológicamente representativos y eficazmente manejados. En este sentido, dentro de este Plan de Acción Institucional, este proyecto se encuentra enmarcado en: **Línea estratégica 2.** Hacia un sistema de áreas protegidas ecológicamente representativo. **Programa: 2.2** Declaración y ampliación de áreas protegidas. **Objetivo:** Aumentar la representatividad ecológica a través de la declaración de nuevas áreas y optimizar el diseño de las existentes en procura de su mayor integridad. **Metas: 2.2.1.1** 100% de las unidades no representadas definidas por Parques nacionales han sido incluidas dentro del SPNN. j) Que en concordancia con este cometido y para avanzar en el cumplimiento y aporte a la mega meta presidencial de aumentar el número de hectáreas protegidas en el país, la institución viene adelantando procesos de declaratoria de nuevas áreas protegidas y de ampliación de áreas existentes, generando ruta de trabajo para lograr el resultado planteado. k) Que la Dirección Territorial Pacífico atendiendo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales, dinamiza los procesos de ampliación del PNN Gorgona y el SFF Malpelo o declaratoria de otras posibles áreas protegidas, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1125 de 2015 “por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta lo expuesto, **PARQUES NACIONALES** y **LA FUNDACION** acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en torno a la realización de las actividades planteadas en el proceso de ampliación de las áreas protegidas de Gorgona y Malpelo y otros procesos de ampliación o declaratoria de nuevas áreas que la Dirección Territorial Pacífico dinamice. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos estarán enmarcados en las líneas de acción, metas y apoyos concertados a saber: a) consolidar información biofísica, socioeconómica y cultural que sustenta la propuesta de los procesos de ampliación del PNN Gorgona y el SFF Malpelo o de procesos de declaratoria de nuevas áreas que la Dirección Territorial Pacífico dinamice. b) generar estrategias de comunicación con los actores estratégicos (comunidades, instituciones, organizaciones sociales o entes territoriales, entre otros) involucrados en la propuesta de conservación para propiciar la generación de confianza y credibilidad que motive la participación activa en el proceso de declaratoria de AP y/o ampliación. c) propiciar espacios de concertación y discusión sobre la propuesta de ampliación y /o declaratoria de área protegidas con actores sociales e institucionales estratégicos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) **OBLIGACIONES COMUNES:** 1. Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo del convenio, una vez perfeccionado el presente acto jurídico para la ejecución del objeto del Convenio, que será de estricto seguimiento y cumplimiento por las partes, el cual deberá ser presentado y aprobado en un plazo de 15 días posterior a la firma del Convenio. 2. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos. 3. Aprobar el plan de trabajo. 4. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio. 5. Acordar entre las partes las acciones teniendo en cuenta los aspectos definidos por el grupo de trabajo de la Alianza. 6. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente Convenio. 7. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. 8. Realizar el seguimiento al avance del Convenio a través del Comité Técnico del mismo. 9. Designar al (los) funcionario (s) que harán parte de los procesos técnicos según perfiles requeridos, facilitando el logro de los objetivos planteados en el Convenio. 10. Contribuir a la búsqueda de solución oportuna cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio. b) **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL HUMANISMO EN ACCION:** 1. Implementar las actividades concertadas en el plan de trabajo y cumplir con los productos establecidos en el mismo. 2. Adelantar los procesos de perfeccionamiento del presente convenio. 3. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos. 4. Sistematizar el proceso. 5. Coordinar con **PARQUES NACIONALES NATURALES** el desarrollo de actividades que enmarca el convenio. 6. Dar buen uso a los recursos disponibles para la ejecución del convenio. 7. Presentar los informes técnicos y financieros al supervisor del convenio. 8. Mantener los canales de información y comunicación permanente a través de la DTPA. 9. Convocar y asistir a las reuniones de Coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del convenio. c) **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:** 1. Coordinar el desarrollo de actividades determinadas en el Convenio. 2. Poner a disposición los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar las acciones conjuntas planeadas en el marco del convenio. 3. Aportar los recursos convenidos en el marco del Convenio, referidos en la certificación de la respectiva contrapartida. 4. Participar a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del Convenio. 5. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el convenio. 6. Coordinar con la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL HUMANISMO EN ACCION, la estructuración y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el Convenio. 7. Realizar acompañamiento y monitoreo de las actividades pactadas en el marco del presente Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado.

**LÍNEAS DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS**

LÍNEA DE TRABAJO	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Información biofísica, socioeconómica y cultural que sustenta la propuesta de ampliación de las áreas protegidas Gorgona y SFF Malpelo y/o otros procesos de la DTPA	Compilación, análisis y consolidación de información biofísica, socioeconómica y cultural que sustente la propuesta de ampliación y/o otros procesos de la DTPA.	Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. Informe de avance de las actividades acordadas Documento con la información
Espacios de discusión y concertación con actores sociales e institucionales en torno al proceso de ampliación de las dos áreas protegidas y otros procesos de ampliación y/o declaratoria que la DTPA dinamice	Consolidar la información de los espacios de discusión y concertación con los actores locales y regionales (sector intersectorial, interinstitucional y comunitario) sobre la propuesta de ampliación y o declaratoria del PNN Gorgona y SFF Malpelo y otros procesos que la DTPA dinamice.	biofísica, socioeconómica y cultural generada para la sustentación de la propuesta de ampliación y/o declaratoria de AP Documento que consolida la información de los espacios de concertación institucional y social realizados y evidencian el proceso participativo adelantado para la



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

		ampliación y/o declaratoria del PNN Gorgona y Malpelo Informes del proceso de avance de los procesos de ampliación y/o la declaratoria de las AP que dinamice la DTPA Informe Final del Convenio con las actividades y acciones implementadas, aprobado por la supervisión del convenio
--	--	---

**CLÁUSULA CUARTA- RECURSOS Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) m/cte**, distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILONES DE PESOS (\$250.000.000) m/cte**. aporte en dinero que efectuará de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10817 y 11017 del 26 de abril de 2017; por parte de la **FUNDACIÓN SOCIAL HUMANISMO EN ACCION** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** representados en asesoría, logística, recurso humano, fortalecimiento organizativo, acompañamiento técnico para el logro de la implementación de acciones, de acuerdo a lo definido en el respectivo certificado de contrapartida. Los recursos en dinero aportados por Parques Nacionales para la ejecución del convenio, serán manejados por la **FUNDACIÓN SOCIAL HUMANISMO EN ACCION** y para tal efecto, serán transferidos a una cuenta separada a nombre de: **CONVENIO DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO** y con el NIT de la entidad ejecutora, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. El desembolso de los aportes en dinero se realizará de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte en dinero, es decir **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000) m/cte**, una vez aprobado el plan de trabajo, y con el respectivo informe y aprobación del supervisor del Convenio, por parte de Parques Nacionales. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte en dinero, es decir **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) m/cte**, contra entrega del informe de avance de las actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor del convenio. En este informe se debe relacionar el informe financiero que refleje la ejecución de los recursos del primero y el segundo desembolso. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte en dinero al convenio, por parte de Parques Nacionales, es decir **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) m/cte**, contra entrega del informe final de las actividades desarrolladas aprobado por el supervisor del Convenio. En este informe se debe relacionar el informe financiero que refleje la ejecución total de los recursos aportados. **CLÁUSULA QUINTA.- EJECUTOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos, el ejecutor del convenio de asociación será **LA FUNDACIÓN**, quien se encargará de la ejecución y coordinación del objeto del mismo y de la administración de los recursos. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** **LA FUNDACIÓN** deberá suscribir la respectiva Póliza de cumplimiento en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio, con vigencia hasta por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más, periodo en el que deberá surtirse la liquidación del mismo, a nombre de **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO** con Nit No. 805003737-3. la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 1082 de 2.015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. **CLAUSULA SEPTIMA. - NO VINCULACION LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **PARQUES NACIONALES** y **LA FUNDACIÓN**, ni con el personal



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

---

que emplee ésta última para la ejecución de actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por los derechos laborales que se generen. **CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN.** Un (1) año contado a partir del inicio de su ejecución y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes por escrito; no obstante los recursos en dinero deberán ser ejecutados dentro de la presente vigencia fiscal, esto en virtud al principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente convenio será designado por el Director Territorial Pacífico de **PARQUES NACIONALES** y a éste corresponderá ejercer el control y la vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARÁGRAFO:** El Supervisor deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de realizar una adecuada ejecución del Convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité Técnico Operativo que estará integrado por los Jefes de las Areas Protegidas de la Dirección Territorial Pacífico involucradas y por un representante designado por cada una de las partes. Las funciones que deberá cumplir el citado Comité son las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio evaluando periódicamente los avances y logros del mismo. 2. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas, en el marco de competencias procesos que desarrolla. 3. Acordar y concertar el apoyo logístico y operacional requerido para la implementación de las actividades del proyecto. 4. Efectuar seguimiento al desarrollo del plan de trabajo para el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto. 5. Unificar criterios y términos de referencia para que la coherencia regional en la ejecución del proyecto sea acorde con los objetivos planteados. 6. Revisar y autorizar la ejecución de acciones y/o actividades definidas de común acuerdo entre las partes, relacionadas con el objeto del convenio. 7. Revisar, analizar y dar viabilidad técnica y financiera a la propuesta de programas o proyectos a ejecutar en el marco del presente convenio. 8. Reunirse por lo menos una vez por trimestre, previo acuerdo del lugar de reuniones con los miembros del Comité. La Secretaria Técnica del Comité será realizada por quien delegue el Director Territorial Pacífico de **PARQUES NACIONALES** y las decisiones del Comité Técnico Operativo, quedarán consignadas en actas que deberán ser remitidas oportunamente al supervisor del Convenio. El Comité Técnico Operativo deberá presentar a la supervisión de **PARQUES NACIONALES**, durante el primer mes de inicio de la ejecución del convenio: 1) Plan de trabajo y cronograma y 2) Propuesta metodológica para la ejecución de las actividades del Convenio. Adicionalmente, debe presentar los siguientes productos e informes al supervisor del Convenio: 3) Un informe parcial transcurrido el primer semestre que relacione las actividades desarrolladas en el marco del Convenio y 4) Un informe final que contenga la consolidación del desarrollo de las actividades realizadas, los logros y productos resultantes definiendo su aporte al cumplimiento de los objetivos del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente convenio de asociación se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término de duración. b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION.-** Este convenio se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007 y dando cumplimiento a las directrices impartidas por **PARQUES**





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 04 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO Y LA FUNDACION SOCIAL HUMANISMO EN ACCION.**

---

**NACIONALES. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.- LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne a **PARQUES NACIONALES** en los reclamos que surjan con ocasión a la ejecución del convenio. Se considerarán hechos imputables a **LA FUNDACIÓN** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores y subcontratistas que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **PARQUES NACIONALES** y que sean responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, según lo pactado en el presente convenio, ésta será notificada, obligándose a mantener indemne a **PARQUES NACIONALES** y a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para efectos del presente convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, 10'2 MAY 2017

**PARQUES NACIONALES**

**LA FUNDACIÓN**

*Juan Iván Sánchez Bernal*

**JUAN IVÁN SÁNCHEZ BERNAL**  
Director Territorial Pacífico  
Parques Nacionales Naturales

*Jub*

*Liney Alexandra Sarria Cortez*

**LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ**  
Representante legal  
Fundación Humanismo en Acción